



GUANAJUATO



Oficio: U.A.I.P. 3022/2021

Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 22 de noviembre de 2021

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

C. Toche

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **110196300024421** el día **13 de noviembre del año 2021**, misma que a la letra dice:

- *"Solicito la información de todo el estudio técnico para la colocación de parquímetros en el municipio (sub terranea) así como el nombre de la empresa que lo desarrollo." (sic).*

Se remite copia simple del siguiente oficio: **TMG-1035/2021**, suscrito por la **C.P. Irma Mandujano García, Tesorera Municipal**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento, que la información solicitada no le podrá ser entregada por tener el carácter de información **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 557, celebrada el día 22 de noviembre del año 2021, específicamente en el punto 6 del orden del día. Toda vez que el oficio **TMG-1035/2021**, lo refiere y que a la letra dice *"...Tomando en consideración que la información solicitada por el particular y toda aquella emanada del tema en comento, a la fecha de suscripción del presente, se encuentra bajo escrutinio del poder legislativo del Estado de Guanajuato, esta autoridad fiscal determina clasificarla como reservada..." (sic)*. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción II, 64 y 73 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como el numeral, Vigésimo séptimo fracción I, II, III y IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando al presente el cuadro de clasificación de la información, así como la prueba de daño.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono **73 2 1488**.



Atentamente,

Lic. Erick González Ramírez

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato



GUANAJUATO

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Tesorería Municipal	Estudio Técnico para la colocación de parquímetros en el municipio.	Reservada	Artículo 61 fracción II, 64 y 73 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Vigésimo Séptimo fracción I, II, III, IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	27 de noviembre de 2021	1 años.	Cuando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo, únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar a interrumpir menoscabar o inhibir el diseño negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.	De conformidad con el artículo 113 fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva la cual deberá estar documentada. Tomando en consideración que la información solicitada por el particular y toda aquella emanada del tema en comento, a la fecha de suscripción del presente, se encuentra bajo escrutinio del poder legislativo del Estado de Guanajuato, esta autoridad fiscal determina clasificarla como reservada.	Sesión ordinaria número 557 celebrada el día 22 de noviembre de 2021, específicamente en el punto 06 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también, al artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Periodo de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño
Motivación.	Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.



GUANAJUATO

Lic. Erick González Ramírez
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Municipio de Guanajuato.
Presente.



TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS

Oficio núm.: TMG-1035/2021

Asunto: Se atiende solicitud

Guanajuato, Gto., 22 de noviembre de 2021



Sirva el presente para dar puntual atención a su oficio **U.A.I.P.-2978/2021**, recibido el 17 del mes y año en curso; mediante el cual, hace referencia a una solicitud presentada por el **C. Toche**, requiriendo la siguiente información:

"Solicito la información de todo el estudio técnico para la colocación de parquímetros en el municipio (sub terranea) así como el nombre de la empresa que lo desarrolló" (SIC).

Una vez en contexto, esta autoridad se sirve brindar y contestar lo siguiente:

UNICO.- Tomando en consideración que **la información solicitada por el particular** y toda aquella emanada del tema en comento, a la fecha de suscripción del presente, **se encuentra bajo escrutinio del poder legislativo del Estado de Guanajuato, esta autoridad fiscal determina clasificarla como reservada**; por lo que atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, según su artículo 73 fracción VII. En ese tenor, pongo a consideración del Comité de la Unidad de Transparencia dicha reserva, atendiendo al artículo 86 la ley invocada.

Sirva el presente para dar cumplimiento a lo solicitado por la dependencia a su cargo; lo anterior, con fundamento en los artículos 4, 23, 24 fracción VII, 47, 48 Fracción III y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y 130, fracción XX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Irma Mandujano García
Tesorera Municipal



Con copia para:

- C.P. Adrián Zúñiga Guzmán. Director de Ingresos. Para seguimiento.
- Minutario. En atención a los turnos 2212 de Ingresos y 2840 de Tesorería.
- Expediente.

L*JAJ